

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/90

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza.

### CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Municipalidad de Sucre, concede Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias a Instituciones y distinguidas personalidades, en reconocimiento a los servicios o actos extraordinarios que realizan en favor del país, el departamento y la H. Comuna.

Que, la Dra. María Luisa Torres Oro, ha consagrado toda su vida dedicada a la asistencia y formación profesional de muchas generaciones, constituyéndose en un ejemplar de dignidad profesional, orgullo de la profesión bioquímico-farmacéutica por lo que se ha hecho acreedora al aprecio y merecido reconocimiento del pueblo chuquisaqueño.

Que, esta eminentísima profesional, con su palabra sencilla, respetuosa de las normas éticas e institucionales y su dedicación al trabajo, ha sabido llegar al corazón de todas las personas que le rodean.

Que, de conformidad con el inc. 3) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar sus reglamentos, ordenanzas, resoluciones y otros instrumentos normativos municipales.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades,

### DISPONE:

Art. 1ro.- De conformidad con el art. 8 del Capítulo II del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, en mérito a la destacada labor profesional prestada a la comunidad chuquisaqueña y boliviana, se otorga la Condecoración "HEROINA JUANA AZURDUY DE PADILLA", en el grado de Honor Cívico, a la Distinguida Señora:

**DRA. MARIA LUISA TORRES ORO**

Art. 2do.- La Condecoración y entrega de la copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día sábado 26 del presente mes, a horas 18:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

Art. 3ro.- El Honorable Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Cuerpo Deliberante del Municipio de Sucre, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos noventa años.

Lic. Walter zilvetti Cisneros      Dr. Weimar Padilla Cortéz  
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL    H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos noventa años.

Prdta. Omar Montalvo Gallardo  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE